



Ciudad de Buenos Aires, 16 de junio de 2023

**Resolución de Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/2023**

**VISTO:**

El TEA A-01-00015210-9/2023 sobre proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Abierta Interamericana y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejero Dr. Alberto Biglieri con la participación de la Unidad Consejero Dr. Rodolfo Ariza Clerici y la colaboración de la Unidad Oficina de Jurados proponen la suscripción de un Convenio Específico entre la Universidad Abierta Interamericana (UAI) y este Consejo de la Magistratura con fundamento en el Convenio Marco aprobado por Resolución CM N° 234/2016 y el “Programa de Práctica de Litigación en Juicio por Jurados para Carreras de Grado y Posgrado en Universidades” aprobado por Resolución CM N° 297/2022.

Que el Convenio Específico tiene por finalidad *“promover dentro de la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD la participación de equipos litigantes conformados por alumnos/as de grado o posgrado que se encuentren cursando materias relacionadas a la litigación en juicio por jurados dentro de dicha institución”* (Cláusula Primera).

Que la actividad a desarrollarse consiste en el simulacro de un juicio por jurados que será coordinado por la Unidad Oficina de Jurados que *“podrá dar intervención a magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, Fiscal y Tutelar, a fin de que en caso de considerarlo, puedan encabezar alguno de los equipos e intercambiar con alumnos/as destrezas y herramientas en litigación”* y la Universidad *“se compromete a difundir la existencia del presente Programa entre las materias de la currícula vinculadas a la litigación de juicio por jurados; capacitar por medio de los/as docentes de las materias que se inscriban para realizar las prácticas a los/as equipos de alumnos/as litigantes con las herramientas necesarias para poder litigar oralmente*



*el caso ofrecido y coordinar en conjunto con la Unidad Oficina de Jurados cada vez que deseen participar de algún simulacro en cumplimiento con las directrices del “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades” que se detallan en el Anexo A y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de los equipos de alumnos/as litigantes” (Cláusula Segunda).*

Que se establecen los enlaces oficiales designándose, por este Consejo de la Magistratura, a la Directora de Administración de Juicios por Jurados *“con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente” (Cláusula Quinta).*

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía política de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inc. 2º y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó el 30 de septiembre de 2021 la Ley N° 6451 por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que el artículo 71 de la referida Ley incorpora a los Tribunales de Jurados como órganos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. art. 7 Ley N° 7).

Que, asimismo, el artículo 72 incorpora el artículo 49 bis a la Ley N° 7 Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que *“El Tribunal de Jurados ejercerá su jurisdicción en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la competencia, integración y los alcances que les atribuye la Ley de Juicio por Jurados y sus modificatorias”.*

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y



la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir al mejoramiento mediante la generación y desarrollo de todo tipo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias y el mejoramiento del servicio de justicia.

Que el “Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades”, resulta de suma importancia a efectos de lograr el pleno y eficaz funcionamiento del sistema de juicio por jurados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los lineamientos de la Ley N° 6.451.

Que intervinieron la Oficina de Convenios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo aprobado por Resolución CM N° 221/2019, el Presidente de la Comisión “*Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión*” (conf. artículo 42 inciso 4).

Por lo expuesto, atento a la convocatoria prevista para la realización de Plenario y no habiéndose previsto una reunión de Comisión hasta el momento, resulta conveniente la intervención por parte del suscripto, a los efectos de garantizar su tratamiento por el Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31 y, sus modificatorias;



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Abierta Interamericana y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Regístrese y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

